

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE EMISIÓN, GRABACIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE LES CORTS VALENCIANES, expediente CV-TIC-2024-06

Contenido

I.- DISPOSICIONES GENERALES	5
Cláusula 1.- Contenido del pliego	5
Cláusula 2.- Objeto del contrato.....	5
Cláusula 3.- Naturaleza	6
Cláusula 4.- Umbral de sometimiento a regulación armonizada	6
Cláusula 5.- Duración del contrato y posibles prórrogas	6
Cláusula 6.- Régimen jurídico	7
Cláusula 7.- Jurisdicción.....	8
Cláusula 8.- Recursos.....	8
II.- DISPOSICIONES ECONÓMICAS.....	9
Cláusula 9.- Presupuesto base de licitación	9
Cláusula 10.- Valor estimado del contrato.....	10
Cláusula 11.- Condiciones económicas del contrato	10
Cláusula 12.- Existencia de crédito	10
Cláusula 13.- Pago del precio.....	10
III.- PUBLICIDAD, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	11
Cláusula 14.- Publicidad de la licitación	11
Cláusula 15.- Información de la licitación	12
IV.- CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN	12
Cláusula 16.- Procedimiento, tramitación y forma de adjudicación	12
Cláusula 17.- Garantía definitiva.....	12
Cláusula 18.- Órgano de contratación, prerrogativas y órganos de asesoramiento	14
Cláusula 19.- Criterio o criterios de adjudicación y, en su caso, ponderación con el precio	15
Cláusula 20.- Ofertas incursas en presunción de anormalidad.....	15
Cláusula 21.- Criterios de desempate	15



V.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN	15
Cláusula 22.- Aptitud para licitar y forma de realización	15
Cláusula 23.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores. Habilitaciones empresariales o profesionales	17
VI.- DOCUMENTACIÓN	18
Cláusula 24.- Características de las proposiciones.....	18
Cláusula 25.- Procedimiento y plazo para la presentación de las proposiciones.....	19
Cláusula 26.- Contenido de las proposiciones.....	19
VII.- PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	19
Cláusula 27.- Presentación y análisis de las proposiciones.....	19
Cláusula 28.- Apertura y examen del archivo presentado por cada licitador	20
Cláusula 29.- Aclaraciones y documentación complementaria	21
Cláusula 30.- Clasificación de las ofertas, propuesta de adjudicación y requerimiento de presentación de documentación.....	21
Cláusula 31.- Verificación de los requisitos del candidato y de su oferta	22
Cláusula 32.- Adjudicación del contrato y notificación a los licitadores	25
Cláusula 33.- Decisión de no adjudicar o no celebrar el contrato, desistimiento del procedimiento de adjudicación por Les Corts Valencianes o falta de presentación de ofertas ..	25
VIII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	26
Cláusula 34.- Formalización del contrato.....	26
Cláusula 35.- Publicidad de la formalización.....	27
Cláusula 36.- Devolución de la documentación al resto de licitadores.....	27
IX.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	27
Cláusula 37.- Condiciones generales de ejecución	27
Cláusula 38.- Riesgo y ventura.....	27
Cláusula 39.- Condiciones especiales y, en su caso, esenciales de ejecución.....	28
Cláusula 40.- Obligaciones del contratista en materia social, laboral y de medio ambiente	28
Cláusula 41.- Condiciones específicas de ejecución del contrato y plazo de garantía	29
Cláusula 42.- Confidencialidad y Protección de datos	29
Cláusula 43.- Responsable del contrato y unidad administrativa encargada del seguimiento y control	31
X.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, CESIÓN Y SUBROGACIÓN ..	32



Cláusula 44. Modificación y suspensión del contrato.....	32
Cláusula 45.- Cesión.....	32
Clausula 46.- Subcontratación	33
XI.- INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO Y REGIMEN DE PENALIZACIÓN	34
Cláusula 47.- Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso	34
Cláusula 48.- Infracciones.....	34
Cláusula 49.- Penalizaciones por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.....	35
Cláusula 50.- Procedimiento para imponer penalizaciones.....	36
XII.- EFECTOS DE LA DEMORA O DEL INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN	36
Cláusula 51.- Demora en la ejecución o incumplimiento en la ejecución.....	36
Cláusula 52.- Penalidades por mora del contratista	37
Cláusula 53.- Daños y perjuicios e imposición de penalidades	37
XIII.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO	37
Cláusula 54.- Extinción y resolución del contrato.....	37
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	39
ANEXO I.....	49
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	49
ANEXO II.....	53
PROPOSICIÓN ECONÓMICA	53
ANEXO III.....	54
DECLARACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS	54
ANEXO IV	55
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES Y/O ESENCIALES DE EJECUCIÓN	55
ANEXO V	56
INFORMACIÓN ACERCA DE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA DE LES CORTS VALENCIANES	56



ANEXO VI	59
MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS	59
ANEXO VII.....	60
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	60
ANEXO VIII.....	62
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	62



I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Contenido del pliego

El presente pliego contiene las determinaciones jurídicas y administrativas que han de regir la contratación.

Cláusula 2.- Objeto del contrato

1. El objeto del contrato se describe en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO (en adelante CCC) en el que también se encuentran el/los códigos/s CPV.

2. La descripción, características y forma de llevar a cabo el servicio por el adjudicatario se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

La división en lotes o, en su caso, el carácter unitario de la prestación, también se determina en el CCC.

Asimismo, de realizarse la división en lotes, las posibles modalidades, limitaciones y posibilidades de actuación se encuentran en el CCC.

3. En caso de que la ejecución del objeto de contrato comporte tratamiento de datos personales por parte del contratista, dicha circunstancia deberá constar en el CCC.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable los licitadores y, en su caso, adjudicatarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) Suscribir de ser adjudicatarios en el modelo que Les Corts Valencianes le faciliten, una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. En el caso de que los servidores se ubiquen fuera del Espacio Económico Europeo deberá acreditarse las garantías establecidas para las transferencias internacionales de datos que se regulan en los artículos 44 a 50 del Reglamento General de Protección de Datos.
- c) Comunicar a Les Corts Valencianes cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.

En aquellos casos en los que el tratamiento de datos por el contratista suponga un encargo del tratamiento en los términos establecidos en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos, Les Corts Valencianes tendrán la consideración de responsable del tratamiento y la entidad adjudicataria tendrá la consideración de encargada del tratamiento. En estos casos, la entidad adjudicataria realizará el tratamiento de datos siguiendo las instrucciones del responsable del tratamiento. Dichas instrucciones se contendrán en el documento "CLÁUSULAS DE ENCARGO DE TRATAMIENTO" del correspondiente anexo, que se suscribirá en el mismo acto



de la firma del contrato por el representante de Les Corts Valencianes y por el empresario contratista.

4. Se deberán tener en cuenta, además, en relación a los contratos de servicios para la gestión de los sistemas de información, los de servicios de telecomunicación y los contratos de mantenimiento de estos sistemas, suministros de equipos y terminales y adaptaciones necesarias como cableado, canalizaciones y otras análogas, siempre que vayan asociadas a la prestación de estos servicios y se contraten conjuntamente con ellos, entendiéndose que los bienes a entregar, en su caso, por Les Corts Valencianes han de ser bienes y equipos informáticos y de telecomunicaciones, se aplicará lo dispuesto en el artículo 302 de la LCSP, a efectos del pago en metálico y en otros bienes.

En los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas el objeto del contrato podrá definirse por referencia a componentes de prestación del servicio, estableciéndose el precio referido a cada componente de la prestación en términos de unidades de actividad, definidas en términos de categorías profesionales o coste, homogéneas para cualquier desarrollo, de unidades de tiempo o en una combinación de ambas modalidades. Esta determinación deberá completarse con referencia a las funcionalidades a desarrollar, cuyo marco deberá quedar determinado inicialmente, sin perjuicio de que puedan concretarse dichas funcionalidades por Les Corts Valencianes atendiendo a consideraciones técnicas, económicas o necesidades del usuario durante el período de ejecución. La financiación y pago de estos contratos se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes prestación, debiendo adoptarse a este fin, por el responsable del contrato, las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el periodo de ejecución.

En el CCC se hace referencia a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Cláusula 3.- Naturaleza

El contrato se califica como contrato administrativo de servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Cláusula 4.- Umbral de sometimiento a regulación armonizada

Son contratos sujetos a una regulación armonizada los contratos de servicios, cuyo valor estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, sea igual o superior a las cuantías que, en cada momento, se indiquen en el artículo 22 de la LCSP.

Atendiendo al valor estimado el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Cláusula 5.- Duración del contrato y posibles prórrogas

1. El plazo de duración del contrato y la posibilidad de prórrogas se determinan en el CCC. La prórroga, en el caso de que exista, requerirá la previa autorización del órgano de contratación.
2. Cuando en los pliegos se haya previsto la prórroga, el órgano de contratación con antelación a la fecha de finalización de la vigencia inicial del contrato, comunicará al contratista su voluntad de ampliar el tiempo de duración de este o de dar por finalizada su vigencia. El plazo de preaviso se concretará en el CCC.

Las prórrogas no podrán producirse, en ningún caso, por el consentimiento tácito de las partes.



3. De acuerdo con el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un período máximo de nueve meses. Ello siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto a la finalización del contrato originario.

Cláusula 6.- Régimen jurídico

1. El contrato a adjudicar tiene la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 22, 25.1 a) y 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), quedando por tanto sometido a dicha Ley, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en adelante Reglamento General de la LCAP), o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado. Asimismo será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales o normas que las sustituyan.

2. Será de aplicación a todo el expediente contractual lo dispuesto en las Normas de fiscalización de los gastos que hayan de financiarse con cargo al Presupuesto de Les Corts Valencianes aprobadas por la Mesa de Les Corts Valencianes de acuerdo con la Comisión de Gobierno Interior en su reunión celebrada el 8 de octubre de 2018 (BOC nº 2 de 27 de mayo de 2019).

3. Cuando corresponda la aplicación de la LCSP, las menciones que el mismo efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas a Les Corts Valencianes.

4. Las referencias que en la LCSP se efectúan a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantías se entenderán hechas a la Caja de Les Corts Valencianes, integrada en su Servicio de Asuntos Económicos.

5. El pliego de prescripciones técnicas, el de cláusulas administrativas particulares al que se anexa el CCC y la oferta son documentos contractuales. El desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato y los demás documentos contractuales no exime a la parte adjudicataria de la obligación de cumplirlos.

6. En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente pliego de cláusulas administrativas particulares prevalecerá este último.



Cláusula 7.- Jurisdicción

1. Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato administrativo serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme al artículo 27 de la LCSP.
2. El contratista, con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio, se somete en caso de existir litigio a los Tribunales de la ciudad de València.

Cláusula 8.- Recursos

1. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado siguiente del presente pliego, que pretendan concertar Les Corts Valencianes, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros (IVA excluido).
2. Podrán ser objeto del recurso especial las siguientes actuaciones:
 - a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
 - b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
 - c) Los acuerdos de adjudicación.
 - d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
3. Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 de la presente cláusula podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.
4. No se dará este recurso en relación con los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia.
5. Contra las actuaciones mencionadas en el presente pliego como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recurso administrativo ordinario.
6. Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos, que tengan un valor estimado inferior a cien mil euros, podrán ser objeto, potestativamente, de recurso de reposición ante el propio órgano de contratación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer



directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Los plazos para interponer los recursos empiezan a contar a partir del día siguiente al día en que se notifique el acuerdo. No se puede interponer un recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el recurso de reposición que eventualmente se interponga, o hasta que no se haya producido la desestimación presunta.

7. La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes, sin perjuicio de las indemnizaciones y multas previstas en el artículo 58 de la LCSP.

Las personas legitimadas para interponer recurso especial podrán solicitar, antes de su interposición, ante el órgano competente para resolver el recurso, la adopción de medidas cautelares dirigidas a corregir infracciones de procedimiento o impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, y podrán estar incluidas, entre ellas, las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación.

El plazo, forma y lugar, y acceso al expediente, efectos de la interposición, posible inadmisión y tramitación del recurso especial, se regirá por lo previsto en los artículos 50 a 56 de la misma LCSP.

8. De acuerdo con el artículo 46.2 de la LCSP y con el convenio suscrito por la Generalitat (Resolución de 27 de mayo de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Generalitat Valenciana sobre atribución de competencia de recursos contractuales, publicado en el BOE núm. 131 de 2 de junio de 2021), la competencia resolutive en materia de recursos contractuales se atribuye al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), cuya sede se encuentra en la Avda. Gral. Perón, 38; 28020-Madrid) (<http://tribunalcontratos.gob.es>).

II.- DISPOSICIONES ECONÓMICAS

Cláusula 9.- Presupuesto base de licitación

1. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el CCC.
2. El presupuesto base de licitación se desglosa según lo establecido en el CCC. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.
3. No se admitirán ofertas que excedan del referido presupuesto base de licitación.
4. Todas las ofertas deberán indicar por separado la cuantía correspondiente al precio neto total del contrato y, en su caso, el importe del IVA.
5. En los contratos de servicios, en que el empresario se obligue a prestar una pluralidad de prestaciones y por precio unitario sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de Les Corts Valencianes, el presupuesto máximo a comprometer será, cuando proceda, el que figure en el CCC (Disposición Adicional Trigésimo-Tercera de la LCSP).



Cláusula 10.- Valor estimado del contrato

1. El valor estimado, por el procedimiento utilizado debe ser inferior a 143.000 euros.
2. El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, se determina en el CCC.
3. Las posibles modificaciones del contrato, cuando procedan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.2 letra c) LCSP, también se contendrán en el CCC.

Cláusula 11.- Condiciones económicas del contrato

1. Los licitadores han de especificar en sus propuestas el precio por el que se comprometen a prestar el servicio en el modelo de proposición económica que se adjunta a este pliego como Anexo II.
2. El precio del contrato será el que resulte de la aprobación de la proposición seleccionada.

En caso de que se prevea variación de precios, el CCC especificará los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación, para que, en todo caso, el precio sea determinable.

Cláusula 12.- Existencia de crédito

Existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para Les Corts Valencianes del cumplimiento de este contrato. Para cubrir presupuestariamente la contratación se ha realizado retención de crédito, expidiéndose los documentos que se especifican en el CCC.

No obstante, cuando el procedimiento sea anticipado la adjudicación quedará condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de Les Corts Valencianes.

La opción correspondiente a esta licitación se encuentra prevista en el CCC.

Cláusula 13.- Pago del precio

1. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.
2. El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, según se señala en el CCC.
3. Les Corts Valencianes tendrán la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad del servicio, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonarse al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa



vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la prestación del servicio.

4. La facturación se llevará a cabo en la forma prevista en el CCC en las condiciones previstas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Se exceptúa de la obligación de facturación electrónica las facturas de menos de 5.000 euros, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público.

5.- En el CCC se encuentran los códigos de identificación de la oficina contable, del órgano gestor y de la unidad tramitadora.

6. No se podrá facturar ningún desplazamiento por la realización de los trabajos objeto de este contrato.

7. Les Corts Valencianes deberán aprobar los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega de estos.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, el devengo de intereses no se iniciará hasta que transcurran treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, en los que Les Corts Valencianes deberán aprobar la conformidad, si procede, y efectuar el correspondiente abono.

8. Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

9. En cuanto al procedimiento para hacer efectivas las deudas de Les Corts Valencianes se estará a lo que disponen los artículos 199 y 200 de la LCSP, con relación a la transmisión de los derechos de cobro.

III.- PUBLICIDAD, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Cláusula 14.- Publicidad de la licitación

1. La licitación, los pliegos y los demás actos del expediente se publican en el Perfil de contratante de Les Corts Valencianes alojado directamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. Para acceder a dichos datos, así como a la restante documentación e información relativa al presente procedimiento que se publique en la Plataforma, se procederá de la siguiente manera:

- Acceder a la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://www.contrataciondelestado.es>)



- Seleccionar “Perfil de Contratante”
- Introducir “Corts Valencianes” en el campo “Nombre Órgano de Contratación” y pulsar en la pestaña “Buscar”.
- Seleccionar “Corts Valencianes”
- Pulsar en la pestaña “Licitaciones”.
- Seleccionar el presente procedimiento en el listado de licitaciones.

Esta información también se contendrá en la Plataforma de licitación de Les Corts Valencianes de la que se da cuenta el CCC. En el Anexo V se encuentra la información acerca de esta plataforma.

Cláusula 15.- Información de la licitación

Las preguntas y/o solicitudes de aclaraciones relativas a los pliegos o a la documentación complementaria que, en su caso, acompañe a los mismos, deberán dirigirse a Les Corts Valencianes a través de la Plataforma indicada en el CCC. En dicho apartado se encuentra la información para su utilización.

El órgano de contratación proporcionará en la Plataforma de Contratación a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que los posibles licitadores soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Este plazo se reducirá a 6 días máximo en el caso de que el expediente de contratación se haya declarado de tramitación urgente.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante si así se establece en el CCC.

IV.- CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

Cláusula 16.- Procedimiento, tramitación y forma de adjudicación

1. El expediente sigue el procedimiento abierto simplificado de acuerdo con lo establecido en los artículos 159.1 a 5 de la LCSP.
2. La adjudicación se llevará a cabo atendiendo a los criterios previstos en el CCC.
- 3.- Conforme a la Disposición Adicional Décimo Segunda LCSP, los plazos en que dicha Ley no precise su condición de hábiles se entenderán referidos a días naturales. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cláusula 17.- Garantía definitiva

1. La garantía definitiva, de acuerdo con el artículo 107 de la LCSP, se concreta en el CCC.
2. Cuando así se prevea en el CCC, por concurrir la licitación en un caso especial, se prestará además una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.



- 3.. Cuando así se prevea y se justifique en el CCC, se eximirá al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva.
4. Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.
5. Las garantías definitivas exigidas en los contratos celebrados con Les Corts Valencianes podrán prestarse en efectivo o en alguna de las otras formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. Para los avales, garantía mediante valores anotados y los certificados de seguro de caución se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento General de la LCAP.
6. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 de la LCSP.
7. La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:
 - a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
 - b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la LCSP.
 - c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a Les Corts Valencianes por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
 - d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
 - e) De la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.
8. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.
9. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio de este, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.
10. La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato. No obstante, el contratista podrá solicitar y Les Corts Valencianes admitir el reajuste de la fianza, cuando se produzca la prórroga.
11. Respecto del régimen de las garantías prestadas por terceros y la preferencia en la ejecución de garantías se estará a los artículos 112 y 113 de la LCSP.
12. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se



declare la resolución de este sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, Les Corts Valencianes deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a Les Corts Valencianes.

Regirá el artículo 111 apartados 3 y 4 de la LCSP para posibles incidencias sobre la devolución de la garantía en casos de recepción parcial y cesión de contratos.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas, en su caso, las responsabilidades a las hubiere lugar. Este plazo se reducirá a 6 meses cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos y en los otros supuestos que legalmente corresponda.

Cláusula 18.- Órgano de contratación, prerrogativas y órganos de asesoramiento

1. El órgano de contratación que actúa en nombre de Les Corts Valencianes es la Mesa de Les Corts Valencianes, con dirección postal en la Plaza San Lorenzo, número 4, 46003 València.

2. La Mesa de Les Corts Valencianes ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los términos del contrato, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y en el RGLCAP.

3. Las reclamaciones del contratista sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por la Mesa de Les Corts Valencianes, cuyos acuerdos, inmediatamente ejecutivos, pondrán fin a la vía administrativa.

La presentación de dichos escritos y de los recursos que, en su caso, puedan interponer los licitadores podrá practicarse a través del Registro presencial o del Registro electrónico de la institución cuando el contratista sea una persona física. De ser una persona jurídica, la comunicación será telemática, bien a través de la sede electrónica o de la dirección electrónica habilitada.

4. La Mesa de Les Corts Valencianes, para la adjudicación del presente contrato, estará asistida por una mesa de contratación que estará integrada por los miembros especificados en el CCC.

5. Corresponderá al secretario o la secretaria de la mesa de contratación levantar la correspondiente acta de las actuaciones, valoraciones y acuerdos de esta.



Cláusula 19.- Criterio o criterios de adjudicación y, en su caso, ponderación con el precio

En el CCC se especifica el criterio o los criterios de adjudicación y, en su caso, la ponderación relativa de cada uno de ellos a los efectos de que la mesa de contratación pueda evaluar las ofertas presentadas.

En el CCC se explicitará, cuando proceda, la admisión de mejoras o variantes y, en caso de admitirse, su concreción. En todo caso, las mejoras que se admitan como criterio de adjudicación deberán tener relación directa con el objeto del contrato.

Cláusula 20.- Ofertas incursas en presunción de anormalidad

1. En el CCC se especifica si para esta licitación procede la aplicación de la presunción de anormalidad. En ese caso, la mesa de contratación, cuando seleccione como mejor oferta la de un licitador y estime que su oferta es anormalmente baja, seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

2. Conforme a lo previsto en el citado precepto, el CCC especificará los parámetros sobre los que se calculará la presunción de anormalidad.

3. En caso de confirmarse la presunción de anormalidad, se deberá requerir al licitador que la hubiere presentado dándole plazo de cinco días para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

4. En todo caso, se rechazará la oferta anormalmente baja que vulnere la normativa sobre subcontratación o no cumpla las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

5. Cuando la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad, se exigirá al licitador una garantía complementaria del 3%.

Cláusula 21.- Criterios de desempate

En los casos en que se produzca empate entre dos o más ofertas se utilizarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147 de la LCSP, salvo que en el CCC se establezcan criterios particulares.

V.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN**Cláusula 22.- Aptitud para licitar y forma de realización**

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios.

2. Las personas jurídicas deben estar debidamente constituidas y el firmante de la proposición debe tener poder bastante para formular la oferta. Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales de la persona jurídica en los términos previstos en el artículo 66 de la LCSP.



3. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán disponer y de resultar adjudicatarios, acreditar de este requisito.

4. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

5. Se podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas (UTE), rigiendo al efecto los requisitos y reglas previstas en el artículo 69 de la LCSP. El modelo de compromiso para la constitución de la UTE se encuentra en el Anexo VI.

6.- Quienes liciten podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. A los efectos de la representación en el procedimiento contractual regirá, salvo previsión en contra de la LCSP, lo dispuesto en el artículo 14 y concordantes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

7.- No podrán concurrir a la contratación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. En el inicio del CCC se especifica el procedimiento de preparación seguido. Los licitadores deben hacer constar esta circunstancia en la declaración responsable (Anexo I).

8. En suma, los licitadores deben disponer de:

- Plena capacidad de obrar.
- Las prestaciones del contrato deben estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- No estar afectados por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.
- Que, de acuerdo con lo dispuesto en dicho precepto, las empresas privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores están obligadas a que de entre ellos, al menos el 2 por 100 sean trabajadores con discapacidad, salvo excepción prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las empresas que estén obligadas a contar con un plan de igualdad dispongan del mismo.



- Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
 - Disponer de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional requerida en el CCC.
 - En su caso, ser titular de las habilitaciones, autorizaciones, permisos o certificaciones previstos en el CCC. En caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán contar con este requisito.
9. La disposición de estos requisitos se declarará de forma responsable en la presentación de la oferta cumplimentando el modelo contenido en el Anexo I de estos pliegos.
10. Estas circunstancias deberán concurrir en la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfeccionamiento del contrato.
11. El licitador seleccionado como adjudicatario deberá acreditar la disposición de los requisitos y la mesa de contratación verificar su concurrencia en la forma prevista en la cláusula 31 del presente pliego cuando la presentación de estos sea necesaria.

Cláusula 23.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores. Habilitaciones empresariales o profesionales

De acuerdo con el artículo 86.2 de la LCSP la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de esta.

A) Solvencia económica y financiera

1. Los medios admitidos para la acreditación de la solvencia económica y financiera será alguno de los establecidos en el artículo 87 de la LCSP o los que de forma justificada admita el órgano de contratación.
2. En el CCC consta el apartado concreto del referido artículo o el medio de prueba requerido para esta modalidad de solvencia.
3. De acuerdo con el artículo 86.1 de la LCSP, cuando por causa justificada la solvencia financiera del licitador no pueda acreditarse en los términos específicamente previstos, se podrá acreditar por medio de cualquier otro documento que la mesa de contratación considere adecuado.

B) Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se apreciará atendiendo a uno de los criterios establecidos en el artículo 90 de la LCSP. En el CCC se establece el criterio o los criterios para acreditar la solvencia técnica o profesional y sus respectivos medios de prueba que solo se deberán presentar cuando la inscripción registral no acredite su concurrencia, por ser insuficiente o por haber variado.

En el caso que hubiera lotes y alguno de los lotes esté sometido a diversos criterios de solvencia se especificará, igualmente, en el CCC.

1. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza



jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que declare en el apartado sexto del Anexo I, su identificación y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

2. En el CCC se concretará si se exige que, además de acreditar su solvencia, los licitadores han de comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales. También se especifica si se exige o no se exige, que los licitadores hagan constar la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Dichos medios personales y, en su caso, los materiales deberán detallarse en la oferta y, a tal efecto, en el punto 7 del Anexo I se contiene la declaración de medios.

Estos compromisos de adscripción de medios tienen el carácter de obligaciones esenciales por lo que en caso de que se incumpla por el adjudicatario, tendrá los efectos previstos en los artículos 211 y 192.2 de la LCSP.

3. Cuando a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de solvencia se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado Miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

4. En el CCC se especificará, cuando proceda, los certificados, habilitaciones o permisos que se requieran para la prestación del servicio.

VI.- DOCUMENTACIÓN

Cláusula 24.- Características de las proposiciones

1. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes en el caso de que esta se prevea en el CCC. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, así como de las prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que incurran en alguna de las circunstancias previstas en la cláusula 28.4 de este pliego.

4. Los licitadores presentarán su documentación en castellano o en valenciano. La documentación aportada por los licitadores en idiomas distintos de los señalados anteriormente



deberá estar acompañada por su traducción correspondiente al castellano o al valenciano realizada por traductor jurado.

5. Las proposiciones deberán presentarse conforme a los modelos contenidos en los anexos.

6. Los documentos en formato electrónico a incorporar en el archivo o archivos informáticos se relacionan en la cláusula 26.

Cláusula 25.- Procedimiento y plazo para la presentación de las proposiciones

1. Procedimiento:

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica, por ser una exigencia del artículo 159 LCSP por el que se rige la presente licitación.

La solicitud y el suministro de información se realizará a través de la Plataforma de contratación.

2. Plazo:

El plazo para la presentación de las proposiciones por el procedimiento simplificado (art. 159.1 a 5 de la LCSP) será como mínimo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la presente licitación en el Portal de contratante, de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero del referido precepto.

En el inicio del CCC se especifica el procedimiento que es aplicable a la presente licitación y los días que conforman el plazo de presentación de ofertas.

La fecha concreta de finalización de la presentación de ofertas se especificará en el anuncio que se publique en el perfil de contratante.

Cláusula 26.- Contenido de las proposiciones

Los licitadores presentarán sus ofertas en los sobres previstos en el CCC debidamente cumplimentados y firmados electrónicamente por el licitador o la persona que le represente.

La oferta económica presentada no podrá ser superior al presupuesto base de licitación establecido en el CCC.

En todo caso, se entenderá que en el precio fijado por el licitador en su oferta económica están incluidos todos los gastos y costes necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

VII.- PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 27.- Presentación y análisis de las proposiciones

Las proposiciones se dirigirán al órgano de contratación y se presentarán a través de Plataforma de licitación electrónica de acuerdo con lo dispuesto en el CCC al amparo de lo previsto en el artículo 159 LCSP.

Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Plataforma de contratación, agrupada en el sobre o en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose



mediante dicha herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones.

Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento y de los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano o al valenciano

Las proposiciones y los documentos de los interesados deberán ajustarse a las especificaciones del presente pliego, sus anexos y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 28.- Apertura y examen del archivo presentado por cada licitador

1. La apertura del sobre o de los sobres o archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. Esta apertura se hará por la mesa de contratación cuya composición se contiene en el CCC.

2. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios previstos en el CCC, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el documento erróneo no se valorará, salvo que por su entidad se estime procedente su subsanación o la inadmisión de la oferta.

3. Admisión de proposiciones y subsanación de documentos.

Los defectos o errores en la documentación presentada para participar en la licitación, pueden ser objeto de subsanación por los licitadores a solicitud de los servicios de la Cámara o de la mesa de contratación. Para la subsanación se concederá un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. También se podrá proceder a la subsanación en el plazo de siete días hábiles concedidos para presentar la documentación, si el licitador fuera requerido para ello.

4. Desestimación de proposiciones y exclusión de licitadores.

Se desestimarán aquellas proposiciones y quedarán excluidos de la licitación los licitadores que incurran en cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a. Las ofertas presentadas fuera de plazo.
- b. Las presentadas de forma simultánea por una misma empresa o empresario individual.
- c. Las presentadas en unión temporal con otras empresas si lo han hecho individualmente o si una o varias de las empresas que la integran también han presentado una proposición conjunta que forme parte de otra unión temporal.
- d. Las presentadas por empresarios que no se encuentran inscritos en ninguno de los Registros preceptivos.
- e. Las que excedan el presupuesto de licitación o cualquiera de los importes o precios considerados máximos.



- f. Las que correspondan a licitadores que no tengan plena capacidad de obrar o que estén sometidos a una prohibición de contratar.
- g. Las que incurran en otra causa de exclusión prevista legalmente.

5. Comunicación a los interesados

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas de las sesiones de la mesa de contratación que se incorporarán a la plataforma de contratación.

El resultado de los actos de calificación, admisión, subsanación o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

Cláusula 29.- Aclaraciones y documentación complementaria

La mesa de contratación, en cualquier momento del procedimiento puede solicitar a los licitadores las aclaraciones que considere oportunas sobre los documentos presentados o requerirles para que presenten documentación complementaria.

Cláusula 30.- Clasificación de las ofertas, propuesta de adjudicación y requerimiento de presentación de documentación

1.- Tras la apertura del sobre o archivo electrónico único y en la misma sesión. La mesa de contratación comprobará:

1º En el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de acuerdo con la declaración responsable presentada.

2º. Excluirá, en su caso, las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego y, en su caso, requerirá la subsanación o la remisión de documentación complementaria. En este caso, suspenderá la sesión hasta la recepción de lo requerido.

3º Examinadas las proposiciones y una vez conocido el precio y, en su caso, ponderados los criterios automáticos que deban aplicarse para la selección del adjudicatario, ordenará las proposiciones presentadas en orden decreciente en función de la puntuación obtenida. Cuando el único criterio sea el precio se ordenarán en función de su cuantía, siendo la oferta más barata la que ocupe el primer lugar.

Analizadas las ofertas se procederá a comprobar si la oferta mejor valorada incurre en presunción de anormalidad, procediéndose en tal caso de acuerdo con lo establecido en la cláusula 20. En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate previstos en la cláusula 21.

Con respecto a la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, la mesa de contratación estará a lo dispuesto en el apartado 3 del art. 149 LCSP y en los apartados 1 a 3 del art. 86 del RGLCAP.

4º. Realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación o cuyo precio ofertado sea el más bajo.



5º Requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que presente la documentación en los términos previstos en la cláusula siguiente y constituya la garantía definitiva, así como, en su caso, para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. Todo ello, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

2.- Cuando la documentación deba presentarse en dos sobres por utilizarse en la valoración criterios subjetivos, la mesa de contratación procederá a su apertura en dos sesiones. En la primera sesión se analizará la documentación del sobre número uno, solicitando, cuando proceda, la subsanación de deficiencias, el complemento de información y en su caso, la exclusión de ofertas que incumplan los requisitos legales. En esa sesión, se solicitará al correspondiente Servicio de la Cámara que elabore un informe de valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Una vez que sea conocido el informe, por la mesa de contratación, se publicará en la Plataforma.

En la siguiente sesión se realizarán el resto de las actuaciones referidas en el punto 1 de esta cláusula, resolviéndose en esa sesión todas las incidencias que surjan sobre la documentación presentada y la valoración de las ofertas.

Cláusula 31- Verificación de los requisitos del candidato y de su oferta

La mesa de contratación comprobados los requisitos que constan del licitador seleccionado en la inscripción del licitador seleccionado en la inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y en su declaración responsable, concretará la documentación necesaria para la firma del contrato, que puede consistir en todos o en algunos de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los licitadores y su representación cuando fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En el caso de ser empresas societarias la acreditación se podrá realizar mediante la presentación de copia auténtica de la escritura o de certificación electrónica del Registro Mercantil donde conste los datos identificativos de la sociedad, su objeto social, representantes y apoderados.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones de aplicación.



Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- b) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera prevista en el-CCC.
- c) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional prevista en el CCC.
- d) Adscripción de medios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 LCSP de acuerdo con lo previsto en el CCC.
- e) Los certificados de calidad y de gestión medioambiental que se prevean como condición especial de ejecución en el CCC.
- f) Documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones esenciales.
- g) Certificado, inscripción o autorización profesional o empresarial en el caso de que el licitador deba acreditarla de conformidad con lo dispuesto en el CCC.
- h) Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

i) Obligaciones tributarias.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- El alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.
- Certificación de la Generalitat Valenciana de no tener deudas tributarias

j) Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

k) Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que el adjudicatario haya recurrido a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberá presentar además un



compromiso por escrito firmado por él y por los empresarios cedentes en el que declaren que, durante toda la ejecución del contrato, ponen a su disposición la solvencia y medios a los que se comprometen, indicando cuales son.

En dicho documento también se deberá especificar la asunción con carácter solidario de la responsabilidad asumida por el contratista cuando el cedente preste su solvencia económica y financiera.

l) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva a favor de Les Corts Valencianes en los términos previstos en los artículos 107 y siguientes de la LCSP y en el CCC.

A este respecto, hay que tener en cuenta que la garantía definitiva puede haber quedado excluida en algunas licitaciones tramitadas de acuerdo con el artículo 159.1 a 5 de la LCSP.

ll) Designación de representante o representantes ante Les Corts Valencianes.

Durante el plazo de ejecución del contrato, requiriéndose un documento firmado por el representante o el apoderado de la empresa en el que se especifique el nombre o nombres de las personas que, en su caso, representarían al adjudicatario ante el responsable del contrato y el órgano de contratación, así como el nombre o nombres de las personas que tienen la capacidad para retirar la garantía definitiva. Este documento tendrá el valor de apoderamiento para el presente procedimiento de contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

En dicho documento se hará constar, además, el teléfono y la dirección del correo electrónico de contacto.

m) Alta de terceros y comunicación de datos bancarios, siempre que los mismos no consten en Les Corts Valencianes.

El documento se ajustará al modelo disponible en el perfil del contratante de Les Corts Valencianes (apartado documentos) y deberá estar firmada por un representante o apoderado del que se tenga constancia por la certificación registral o por la correspondiente escritura.

n) Documentación acreditativa de la constitución del seguro que, en su caso, se haya previsto en el CCC, esto es, haber contratado una póliza de responsabilidad civil con una compañía aseguradora de reconocida solvencia en los términos previstos en el CCC. En su caso, aportación de seguro de responsabilidad que la empresa tiene concertado para el ejercicio de su actividad.

o) En caso de que la ejecución del objeto de contrato comporte tratamiento de datos personales por parte del contratista y su conversión en encargado del tratamiento deberá acreditar la ubicación de los servidores, el lugar de los servicios asociados a los mismos y la asunción de otras obligaciones, presentando cumplimentado el correspondiente anexo.

En el caso de que los servidores se ubiquen fuera del Espacio Económico Europeo deberá, además, acreditar las garantías establecidas para las transferencias internacionales de datos que se regulan en los artículos 44 a 50 del Reglamento General de Protección de Datos, presentando cumplimentado el correspondiente anexo.

p) Las otras acreditaciones legalmente exigibles.



2. En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva. Este plazo no se podrá reducir, aunque el procedimiento se siga con carácter urgente.

3.- De no presentarse la documentación requerida en el plazo y la forma establecida en el presente Pliego se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en consecuencia a recabarla al licitador siguiente, según el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Cláusula 32.- Adjudicación del contrato y notificación a los licitadores

1. Acreditados documentalmente los requisitos que procedan y, en su caso, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención se procederá a adjudicar el contrato por la Mesa de Les Corts Valencianes a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

2. La adjudicación ha de ser motivada, se ha de notificar a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se ha de publicar en el perfil del contratante. La notificación contendrá, en todo caso, la información que exige el artículo 151.2 LCSP, de forma que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, además la notificación indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

3. La licitación no podrá declararse desierta cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 33.- Decisión de no adjudicar o no celebrar el contrato, desistimiento del procedimiento de adjudicación por Les Corts Valencianes o falta de presentación de ofertas

1. El órgano de contratación podrá acordar no adjudicar o no celebrar el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso no se puede promover una licitación con el mismo objeto mientras subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 152 de la LCSP.

2. El desistimiento del procedimiento de adjudicación ha de estar fundamentado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o reguladoras del procedimiento de adjudicación y se ha de justificar en el expediente la existencia de la causa tal como establece el apartado 4 del citado precepto. El desistimiento no impide la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación con el mismo objeto.

3. La decisión de no adjudicar o no celebrar el contrato y el desistimiento solo pueden acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato.

4. La decisión de no adjudicar o de no celebrar el contrato y el desistimiento darán lugar a compensar a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido.

5. La no adjudicación y el desistimiento se publicará en el perfil del contratante de acuerdo con lo previsto en el artículo 63.3 LCSP.



6. Cuando la no adjudicación se deba a la falta de presentación de ofertas, se declarará desierta por el órgano de contratación a instancia de la mesa de contratación. Posteriormente se seguirá el procedimiento negociado sin publicidad siempre que las prestaciones y el precio mantuvieran el equilibrio necesario y no fuera preciso variarlas. En caso contrario, se iniciará un nuevo procedimiento de licitación sometido a publicidad y libre concurrencia.

VIII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34.- Formalización del contrato

1. El contrato administrativo se perfecciona mediante su formalización en documento administrativo.
2. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento. Este plazo puede ser reducido cuando el procedimiento se siga con carácter urgente.
3. Ahora bien, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Y una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Asimismo, procederá la formalización cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.
4. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, se deberá aportar escritura pública de constitución como unión temporal de empresarios.
5. El pliego de prescripciones técnicas, el presente pliego de cláusulas administrativas, el CCC y la oferta son documentos contractuales por lo que se adjuntarán al contrato, firmados por ambas partes.
6. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el órgano de contratación exigirá al adjudicatario el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva.
7. Si las causas de la no formalización fueren imputables a Les Corts Valencianes se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar.
8. El contrato que se suscriba ha de llevar adjunta la siguiente documentación:
 - a) La declaración responsable del licitador según Anexo I y las otras declaraciones responsables que se requieran.
 - b) La oferta económica.
 - c) El comprobante de haber constituido la garantía definitiva.



- d) La documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- e) Para quienes hayan concurrido al procedimiento con una oferta conjunta de licitación, la escritura pública de constitución de la unión temporal, en la que ha de constar el nombramiento del representante o apoderado único, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y poder cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta que se extinga, validada debidamente por la Asesoría Jurídica de Les Corts Valencianes.
- f) Los otros documentos previstos en el punto 5 de esta cláusula.

Cláusula 35.- Publicidad de la formalización

1. El anuncio de la formalización se ha de publicar en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo.
2. El órgano de contratación, con la debida justificación, podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación si considera que la divulgación de esta información puede obstaculizar la aplicación de una norma, ser contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre empresas.

Cláusula 36.- Devolución de la documentación al resto de licitadores

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación física o las muestras que, en su caso, hayan acompañado a las proposiciones quedará a disposición de los interesados que dispondrán de un plazo de seis meses, desde la fecha de formalización del contrato, para la retirada de la documentación presentada.

IX.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 37.- Condiciones generales de ejecución

1. El contratista estará obligado a prestar el servicio en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.
2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales que, en su caso, se hayan establecido en el CCC.

El incumplimiento de los plazos previstos da lugar a las penalidades por demora previstas en la cláusula 52 del presente pliego o a la resolución por causa imputable al contratista, prevista en la cláusula 54. El importe de estas penalidades se deducirá de los pagos parciales, del pago final o de la garantía definitiva.

3. Cualquiera que sea el tipo del servicio, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios, salvo que éstas hubieran incurrido en mora al recibirlos.

Cláusula 38.- Riesgo y ventura

1. Se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.



2. La parte adjudicataria no tiene derecho a ser indemnizada por las pérdidas, averías o perjuicios que se produzcan durante la ejecución del contrato, salvo que sean consecuencias de incumplimiento por parte de Les Corts Valencianes de las obligaciones derivadas del contrato, en cuyo caso, darán lugar a la indemnización de daños y perjuicios de acuerdo con lo establecido en los artículos 212 y 213 de la LCSP.

Cláusula 39.- Condiciones especiales y, en su caso, esenciales de ejecución

En virtud del artículo 202 de la LCSP, se establecen en el CCC, la condición o condiciones especiales y /o esenciales de ejecución.

Cláusula 40.- Obligaciones del contratista en materia social, laboral y de medio ambiente

1. El contratista deberá disponer del personal preciso para atender sus obligaciones contractuales.
2. El órgano de contratación será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquél para la ejecución de este contrato.
3. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
4. El contratista cumplirá las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidos por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el resto de normativa de desarrollo vigente. Consecuentemente, la empresa contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren obligadas o necesarias para una eficaz protección de la seguridad y salud de sus trabajadores y trabajadoras, de terceros y de los usuarios y usuarias de Les Corts Valencianes.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la mencionada Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales, antes del comienzo de la prestación del servicio, la empresa contratista deberá aportar a Les Corts Valencianes, directamente o por mediación del Servicio de Prevención Ajeno contratado por ésta, la documentación que se solicite, tanto de la empresa, como de los trabajadores que tengan previsto acceder a las instalaciones de Les Corts Valencianes. Dicha información será actualizada a lo largo de la duración del contrato.

Además de cumplir la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud, la contratista está obligada a colaborar en las medidas de seguridad y planes de emergencia que puedan estar vigentes en cada momento.

Consecuentemente, la empresa contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren obligadas o necesarias para una eficaz protección de la seguridad y salud de sus trabajadores y trabajadoras, de terceros, de terceros y de los usuarios de Les Corts. Para ello deberá:

- Participar en caso de ser requerido por Les Corts, en los planes de autoprotección o de medidas de emergencia, tal y como viene establecido en la Ley 2/1982, de protección civil, la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales y las normativas de desarrollo.



- Informar al Servicio de Prevención de Les Corts, sobre los accidentes de trabajo o situaciones de emergencia que se produzcan en el centro de trabajo y puedan afectar a la seguridad y salud de las personas.

- En uso de las funciones que tiene atribuidas, el Servicio de Prevención de Les Corts, podrá requerir durante la ejecución del contrato, toda la información que sea necesaria para la coordinación de actividades empresariales.

5. El contratista cumplirá con los compromisos de Les Corts Valencianes con el medio ambiente, y en concreto, con las prescripciones ambientales recogidas, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la condición o condiciones especiales/esenciales de ejecución.

Cláusula 41.- Condiciones específicas de ejecución del contrato y plazo de garantía

1. La ejecución del contrato deberá realizarse adoptando el adjudicatario todas las medidas necesarias que se indiquen por el responsable del contrato para evitar las molestias y perjuicios que la prestación contratada pueda causar en las actividades de la Cámara.

2. El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se apliquen en la Cámara.

3. El plazo de garantía, cuando proceda, se establecerá en el CCC.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos tendrá derecho Les Corts Valencianes a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la prestación del servicio.

Terminado el plazo de garantía sin que Les Corts Valencianes haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia de incumplimiento, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los servicios prestados.

4. El contratista, cuando así se determine en el CCC, deberá suscribir un contrato de responsabilidad civil por la cuantía allí determinada.

Cláusula 42.- Confidencialidad y Protección de datos

1. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años u otro superior, según se establezca en el Anexo VII del presente pliego, contado desde el conocimiento, por el contratista, de esa información.

Así mismo, se prohíbe el acceso a datos personales que no resulten necesarios para la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico asignado por éste a la ejecución del contrato no implicará responsabilidad alguna para Les Corts Valencianes.

2. El adjudicatario ha de exigir a su personal y a terceros autorizados, que por razón del contrato puedan tener acceso a la información confidencial, el mismo compromiso de confidencialidad, y también el cumplimiento de la normativa interna con respecto a las funciones y las obligaciones del



personal hacia el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y la seguridad de la información que el adjudicatario pueda recibir del anterior contratista que, con motivo del plan de transferencia del contrato, se considera entregada o revelada por Les Corts Valencianes a los efectos de confidencialidad.

El compromiso de confidencialidad alcanza hasta cinco años después de haber finalizado el servicio con relación a la información confidencial de carácter general y de manera indefinida en el caso de los datos de carácter personal.

3. El adjudicatario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en lo sucesivo) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto a datos personales a los que accediera y obren en poder de Les Corts Valencianes.

4. En el supuesto de resultar prestataria de alguna actividad, para esta institución, que comportara un acceso o tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, ostentara la condición de Encargado del Tratamiento, está obligado, especialmente, a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con la normativa que se cree para su desarrollo, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia. En particular, atenderá a las obligaciones y responsabilidades recogidas en el Anexo VII.

5. Una vez finalizada la vigencia del contrato, o en caso de resolución anticipada, cada una de las partes se obligan a entregar a la otra todo el material y la documentación en apoyo papel, analógico, digital, informático o de cualquiera otro tipo de que haya dispuesto como consecuencia de las relaciones contractuales. En el caso de que Les Corts Valencianes deban devolver algún documento o material al contratista, se dejará constancia en el expediente del referido desglose y se adjuntará copia testimoniada de los documentos desglosados. Igualmente, el adjudicatario debe recuperar toda la información confidencial difundida y debe destruir todas las notas, los documentos y los resúmenes que contengan información confidencial, y los ha de borrar de las bases de datos y otros apoyos informáticos de propiedad suya que contengan esta información.

6. En caso de que el adjudicatario reciba un requerimiento legal o judicial de cumplimiento obligado para mostrar o presentar información confidencial recibida de Les Corts Valencianes, ha de notificar inmediatamente por escrito a Les Corts Valencianes la existencia, el contenido y las circunstancias y, a la vista de este requerimiento, ha de acordar con Les Corts Valencianes la conveniencia o no de emprender las acciones legales pertinentes para oponerse. Si fuera necesario legalmente, que el adjudicatario entregara la información solicitada, nada más puede suministrar la parte estricta de la información confidencial de que disponga, facilitada por Les Corts Valencianes.

7. Respecto de los datos aportados por los licitadores, Les Corts Valencianes son responsables del tratamiento con los únicos fines de ejecución del contrato y aplicación de medidas precontractuales,



cumplimiento de obligaciones legales y ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1, apartados b), c) y e) del RGPD). No se cederán datos de licitadores a terceros, salvo obligación legal. Asimismo, los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

- El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento de licitación supone su tratamiento para ejercicio de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos de acuerdo con el art. 6.1.e) del RGPD.
- Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario serán tratados para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.b) del RGPD.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la entidad licitante por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A este respecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Transparencia y Buen Gobierno, el adjudicatario estará obligado a suministrar a Les Corts, previo requerimiento, cuanta información sea necesaria para que ésta pueda cumplir sus obligaciones de publicidad activa previstas en la citada ley.

En todo caso, el tratamiento de datos de los licitadores, adjudicatarios, sus representantes y, en el caso de concretar las condiciones de solvencia de acuerdo con el art. 76 LCSP, su personal junto con su cualificación profesional se realizará conforme a la política de protección de datos que se incluye como Anexo VII del presente pliego.

Cláusula 43.- Responsable del contrato y unidad administrativa encargada del seguimiento y control

1. A los efectos del artículo 62 de la LCSP, la Mesa de Les Corts Valencianes designará como responsable del contrato a la persona propuesta por el correspondiente servicio, que ejercerá, además de las funciones generales de supervisión de la ejecución del contrato, las siguientes funciones con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación del servicio:

- a) Realizar el seguimiento material de la prestación del servicio para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- b) Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental y, en relación con los subcontratistas si los hubiera.
- c) Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la prestación del servicio, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devenguen inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.



- e) Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales y realizar las advertencias de faltas leves.
- f) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- g) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- h) Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía, en su caso.
- i) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- j) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será el Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Les Corts Valencianes.

X.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, CESIÓN Y SUBROGACIÓN

Cláusula 44. Modificación y suspensión del contrato

1. La previsión o no de causas específicas de modificación se determinan en el CCC.

De concurrir durante la ejecución del contrato algún supuesto de modificación legal, se estará a lo que dispone al respecto la LCSP.

2. Si por causa imputable a Les Corts Valencianes el inicio de la prestación del servicio se demorase por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a la indemnización prevista en el artículo 313.3 de la LCSP.

La suspensión del contrato por el órgano de contratación por plazo superior a ocho meses conferirá al contratista el derecho a la indemnización prevista en el artículo 313.3 de la LCSP.

Cláusula 45.- Cesión

1. La presente licitación no prevé la alteración subjetiva del contrato. Ahora bien, siempre que en el CCC no se haya excluido la cesión los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP.

2.-Para que los contratistas puedan ceder, cuando proceda, sus derechos y obligaciones a terceros, se establece la exigencia de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.



c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con Les Corts Valencianes y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Clausula 46.- Subcontratación

1. En el CCC se establecerá si procede o no, la subcontratación y, en su caso, las prestaciones o parte de las prestaciones que se excluyen de dicha posibilidad. En ningún caso, la limitación de la subcontratación podrá suponer una restricción efectiva de la competencia.

2. Cuando proceda la subcontratación, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos y de acuerdo con lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

Si se hubiera impuesto a los licitadores la obligación de determinar en sus ofertas las circunstancias de la subcontratación, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en las ofertas (por celebrarse con empresarios distintos a los identificados nominativamente o por referirse a partes de la prestación diferentes), no podrán celebrarse, salvo autorización previa y expresa de Les Corts Valencianes, hasta que hubieran transcurrido veinte días desde que el contratista principal hubiese cursado la comunicación a Les Corts Valencianes y aportado las justificaciones de aptitud

3. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato, de no haberlo hecho antes, y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud de este. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

4. La infracción de las condiciones de subcontratación previstas en el CCC, tendrá entre otras previstas en la LCSP, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se haya calificado en el CCC como obligación esencial según el artículo 211.1.f) de la LCSP.



Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

XI.- INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO Y REGIMEN DE PENALIZACIÓN

Cláusula 47.- Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos reflejados en el pliego de prescripciones técnicas y en el resto de los documentos contractuales.

El incumplimiento de las condiciones del servicio establecidas en dicho pliego podrá dar lugar a la consideración de ejecución defectuosa del contrato y a la aplicación de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP.

Cláusula 48.- Infracciones

1. Atendiendo a lo establecido en los artículos 192 y siguientes de la LCSP, se establecen las infracciones en que pueda incurrir el adjudicatario en la ejecución del contrato que se clasifican en muy graves, graves y leves.

Son infracciones muy graves las acciones u omisiones siguientes:

- a) No iniciar la ejecución de los trabajos en el plazo previsto en el contrato, salvo causa de fuerza mayor.
- b) El incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato que produzca un perjuicio muy grave.
- c) La paralización total y absoluta de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato imputable al adjudicatario.
- d) La utilización de sistemas de trabajo, elementos o materiales diferentes a los previstos en los pliegos y en las ofertas del adjudicatario y que produzcan un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- e) El falseamiento de los datos consignados por el adjudicatario en el documento de cobro.
- f) El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- g) No estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) Ejecutar el contrato de manera manifiestamente defectuosa o irregular con incumplimiento de las condiciones esenciales que establecen este pliego y los pliegos de prescripciones técnicas.



- i) Ceder la ejecución del contrato incumplimiento las condiciones que establece el artículo 214 de la LCSP o subcontratar no estando permitida la subcontratación, y llevar a cabo cualquier actuación que comporte subcontratar la ejecución del contrato sin haber procedido de acuerdo con los requerimientos del artículo 215 de la LCSP o del CCC.
- j) Desobedecer reiteradamente, más de cinco veces, las órdenes escritas o las advertencias del responsable del contrato.
- k) Malograr las instalaciones expresamente o por sabotaje.
- l) Hacer trabajos defectuosos que provoquen daños graves a la Institución, a sus elementos o a terceros.
- m) Incumplir cualquier obligación que tenga la consideración de esencial en este pliego.
- n) Cometer tres faltas graves.

Son infracciones graves las acciones u omisiones siguientes:

- a) El comportamiento incorrecto o inadecuado de los empleados que ejecutan el servicio.
- b) El incumplimiento de las instrucciones o las decisiones del responsable del contrato sobre variaciones de detalle en la ejecución del contrato que no impliquen ningún gasto para el adjudicatario.
- c) La comisión de irregularidades inadmisibles en la ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones de ejecución definidas en este pliego de cláusulas administrativas y en los de prescripciones técnicas.
- d) El incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.
- e) La comisión de tres faltas leves.

Son infracciones leves las acciones u omisiones siguientes:

- a) El incumplimiento de los requerimientos exigidos, contabilizados semanalmente.
- b) La ausencia de la documentación legalmente preceptiva.
- c) Las actuaciones que generen aviso de no conformidad por parte del personal del responsable del contrato.
- d) Las otras deficiencias en que incurran por incumplimiento de las obligaciones derivadas de los pliegos de prescripciones técnicas y que no aparecen en esta enumeración.

Cláusula 49.- Penalizaciones por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

Las sanciones por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10



por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato (art. 192 LCSP).

Las infracciones calificadas de muy graves se penalizan con una sanción económica por el valor del daño producido; si no es evaluable económicamente se penalizarán con una sanción económica desde 2'01 hasta del 5 por ciento del precio del contrato si su duración es inferior o igual a un año, si su duración es superior al año se tendrá en cuenta el precio anual, IVA excluido. En particular, la infracción de las exigencias previstas en el artículo 215 de la LCSP en relación con la subcontratación, serán sancionadas en una cuantía de hasta el 50% del precio del subcontrato.

Las infracciones calificadas de graves se penalizan con una sanción económica por el valor del daño producido; si no es evaluable económicamente, se penalizarán con una sanción económica desde el 1'01 hasta el 2 por ciento del precio del contrato o de su valor anual, IVA excluido.

Cuando se produzcan infracciones graves o muy graves, la sanción económica se podrá sustituir por la resolución del contrato, cuando así lo decida la Mesa de Les Corts Valencianes al amparo de lo previsto en el artículo 202, 212 LCSP y en estos pliegos. En particular, la infracción de la normativa relativa a la protección de datos de carácter personal, cuando se haya calificado como condición especial en el CCC será causa de resolución del contrato.

Las infracciones calificadas de leves serán objeto de una advertencia por el responsable del contrato mediante escrito la primera vez que se cometan; a partir del tercer aviso, se podrán penalizar por el órgano de contratación con una sanción económica de hasta 1 por ciento del precio del contrato o de su valor anual, IVA excluido, cuando su duración fuera superior al año.

Cláusula 50.- Procedimiento para imponer penalizaciones

1. La tramitación de penalizaciones, en el supuesto de las faltas leves, la llevará a cabo el responsable del contrato, con la incoación previa del expediente correspondiente, y con la preceptiva audiencia previa al adjudicatario.
2. La tramitación de penalizaciones de faltas graves o muy graves, incluido el acuerdo de resolución del contrato, se llevará a cabo por medio de un acuerdo de la Mesa de Les Corts Valencianes, a propuesta del responsable del contrato, con la incoación previa del expediente correspondiente y con la preceptiva audiencia previa al adjudicatario.
3. Las sanciones se impondrán por resolución del órgano de contratación
4. El importe de las sanciones se ha de hacer efectivo por medio de la deducción de las cantidades que en concepto de pago se hayan de abonar al adjudicatario. El importe de la penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que puedan tener derecho Les Corts Valencianes por el incumplimiento del adjudicatario.

XII.- EFECTOS DE LA DEMORA O DEL INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN

Cláusula 51.- Demora en la ejecución o incumplimiento en la ejecución

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.
2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en incumplimiento o en demora respecto al cumplimiento del plazo total y Les Corts Valencianes optase por la



resolución, esta deberá acordarse por el órgano de contratación sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

3. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, y este ofrezca cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, Les Corts Valencianes, a petición del contratista, deberá conceder la prórroga por un tiempo por lo menos igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, siguiendo la regulación contenida en el Reglamento General de la LCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cláusula 52.- Penalidades por mora del contratista

1. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, Les Corts Valencianes podrán proceder a la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio anual del contrato, IVA excluido (art. 193 LCSP).

2. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un 5 por 100 del precio anual del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

3. Les Corts Valencianes tendrán las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Cláusula 53.- Daños y perjuicios e imposición de penalidades

1. En los supuestos de demora en los que la penalidad prevista no cubriera los daños causados a Les Corts Valencianes, estas exigirán al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

2. Las penalidades previstas en la cláusula anterior se impondrán por acuerdo de la Mesa de Les Corts Valencianes, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

XIII.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 54.- Extinción y resolución del contrato

1. El contrato se extingue una vez se haya ejecutado en las condiciones pactadas el servicio de mantenimiento contratado y todos los trabajos inherentes al mismo y haya sido recibida a satisfacción de Les Corts Valencianes y también se extingue por resolución.

2. El contrato puede ser resuelto por acuerdo de la Mesa de Les Corts Valencianes o del órgano en quien esta delegue, mediante procedimiento tramitado en la forma establecida en los artículos 109 y siguientes del RGLCAP y por alguna de las siguientes causas:

a) En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente del día en que haya estado formalizado, si a criterio de la Mesa de Les Corts Valencianes el trabajo ejecutado por el adjudicatario hasta esta fecha no tiene un nivel de calidad satisfactorio.



b) Además de las causas de incumplimiento que establece la cláusula 51, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que tengan la consideración de esenciales según este pliego de condiciones.

c) Por desistimiento o renuncia por escrito de una de las partes, siempre que el desistimiento se notifique por escrito a la otra parte con una antelación de dos meses.

d) Por mutuo acuerdo en los términos y las condiciones que establece el artículo 212.4 de la LCSP.

e) Por cualquiera de las causas de resolución que establece específicamente este pliego o también por las causas generales que disponen los artículos 211 y 313 de la LCSP y con los efectos que establecen los artículos 213 y 313 de la LCSP.

3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a Les Corts Valencianes por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a Les Corts Valencianes-



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Antecedentes administrativos y plazo de presentación de ofertas	Acuerdo del órgano de contratación, adoptado de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la LCSP: SÍ Consultas preliminares al mercado: NO Plazo de presentación de proposiciones: 15 días naturales a partir de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.
Número de expediente	CV-TIC-2024-06
Procedimiento de adjudicación	Procedimiento abierto simplificado
Tramitación	Ordinaria

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Descripción del objeto del contrato:

El objeto del presente procedimiento es la contratación del mantenimiento y soporte de la plataforma de emisión, grabación y gestión de los contenidos audiovisuales de Les Corts Valencianes.

1.2. De conformidad con la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, mediante Reglamento nº 213/2008 de 28 de noviembre de 2007, el objeto del presente contrato se encuentra en el /los siguiente/s CPV:

72260000-5 servicios relacionados con el software

1.3. Tipo de contrato

Contrato administrativo de servicios.

1.4. Licitación por lotes NO

No se ha previsto la división en lotes, pues, desde un punto de vista técnico, esto dificultaría la ejecución del contrato, pues la coordinación de la ejecución de las prestaciones del contrato se vería seriamente comprometida en una división por lotes adjudicados a diferentes contratistas.

1.5 ¿El objeto del contrato comporta el tratamiento de datos personales?

NO



2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Les Corts Valencianes utilizan en la actualidad la plataforma Seneca FX, bajo licencia de uso del propietario, la empresa SPICA, S.L, para la emisión en directo, grabación, catalogación y consulta bajo demanda de todos los contenidos audiovisuales de las sesiones parlamentarias, lo que constituye el archivo audiovisual de la Institución. Asimismo, para la retransmisión en directo de las sesiones parlamentarias de pleno y comisiones se contrató una red de distribución de contenidos (CDN) para los usuarios/as externos a la red de Les Corts.

La Institución tiene el propósito de seguir utilizando esta plataforma como expresión de la transparencia parlamentaria por lo que es necesario disponer de nuevas versiones, corregir errores y vulnerabilidades, así como poder contar con soporte y asistencia técnica para la resolución de problemas, dudas y asesoramiento técnico.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**3.1 Presupuesto base de licitación**

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de veinticinco mil setenta y siete euros con veinticinco céntimos, IVA incluido (25.077,25 €).

Ha sido elaborado de conformidad en lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCS.

Para la determinación del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta las tarifas vigentes establecidas por el fabricante y se corresponde con la totalidad de las prestaciones requeridas en el pliego de prescripciones técnicas.

Presupuesto base	20.725,00 €
IVA. 21%	4.352,25 €
Presupuesto total IVA Incluido	25.077,25 €

3.2 Distribución por anualidades

El contrato se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria y con el siguiente detalle por ejercicios:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe en euros (IVA incluido)
2024	170.111.21601	25.077,25 €
2025 (posible prórroga)	170.111.21601	25.077,25 €
2026 (posible prórroga)	170.111.21601	25.077,25 €



4.- VALOR ESTIMADO, EVENTUAL REVISIÓN DE PRECIOS Y, EN SU CASO, MODIFICACIONES PREVISTAS**4.1 Valor estimado**

El valor estimado del presente contrato, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de sesenta y dos mil ciento setenta y cinco euros (62.175,00 €), IVA excluido.

El valor estimado se ha determinado en base al presupuesto base de licitación

El valor estimado se ha determinado en base al presupuesto base de licitación, con la posibilidad de 2 prórrogas de 12 meses cada una, hasta un máximo de 3 años.

4.2 Distribución por anualidades:

El contrato se financiará con cargo a la partida 170.111.21601 y con el siguiente detalle por ejercicios:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe en euros (IVA no incluido)
2024	170.111.21601	20.725,00 €
2025	170.111.21601	20.725,00 €
2026	170.111.21601	20.725,00 €

4.3 Eventual revisión de precios

No procede

4.4.- Posibles mejoras que no son criterios de adjudicación y, en su caso, posibles variantes.

No procede

5 EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida presupuestaria 170.111.21601, como se acredita por las correspondientes certificaciones de existencia de crédito:

Periodo	Partida presupuestaria	Número de operación	Fecha del documento	Cuantía (IVA incluido)
2024	170.111.21601	2024/3602	13/09/2024	25.077,25 €
2025	170.111.21601	2024/3603	13/09/2024	25.077,25 €
2026	170.111.21601	2024/3604	13/09/2024	25.077,25 €



6. PRECIO
El que resulte de la oferta del adjudicatario
7. MESA DE CONTRATACIÓN
La mesa de contratación estará integrada por: Presidente: D. Agustín Ruiz Claramonte. Jefe del Servicio de TIC Vocal: D ^a María Carmen Ribera Barelles. Interventora Vocal: D ^a Catalina Escuin Palop. Letrada Secretaria: D ^a . Laura Yáñez Gómez. Oficiala de gestión parlamentaria adscrita al Servicio de TIC que actuará con voz y sin voto
8.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O/Y, EN SU CASO, PLAZO DE GARANTÍA
8.1.- Se requiere seguro de responsabilidad civil: NO
8.2.- Se prevé una garantía especial: NO
9.- DURACIÓN DEL CONTRATO
9.1 Plazo máximo de duración del contrato: El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses. 9.2 Prórrogas: El contrato tendrá una duración inicial de un año y podrá prorrogarse por dos anualidades más, hasta un máximo de 3 años, mediante acuerdo expreso de las partes. Durante las prórrogas, si las hubiera, se aplicarán los mismos precios fijados en el contrato.
10.- GARANTÍA PROVISIONAL Y, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN
Garantía provisional: No procede Clasificación: No procede
11.- MEDIO DE TRANSMISIÓN DE LAS OFERTAS Y DE INFORMACIÓN
11.1. Procedimiento electrónico La plataforma de licitación y contratación electrónica de Les Corts Valencianes es VORTAL, accesible a través de las direcciones electrónicas:



<https://www.vortal.biz>

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=cortsvalencianes>.

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones. En el Anexo V dispone de información acerca del uso de dicha plataforma.

11.2. La información adicional se podrá instar por los interesados en los plazos previstos en los artículos 119 y 138 de la LCSP.

11.3. Las respuestas a la aclaración/es de los PCAP, solicitadas durante el plazo de presentación de ofertas (138.3 LCSP) tienen carácter NO vinculante

12.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL, HABILITACIONES PROFESIONALES Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que la haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma (art. 86.2 LCSP).

Los licitadores podrán acreditar su solvencia alternativamente mediante la inscripción en el ROLECE (art. 87.2 LCSP) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

12.1 Solvencia económica y financiera y medio de acreditación cuando no conste en el ROLECE, ni en algún ROLECA.

De acuerdo con el artículo 87 de la LCSP, el requisito mínimo será que el volumen anual de negocios de cualquiera de los tres últimos años concluidos deberá ser, al menos, una vez y media el valor de la anualidad media del contrato, IVA no incluido, (31.087,50 €).

Para acreditar este requisito el licitador deberá presentar certificación electrónica registral de sus cuentas anuales relativas al año seleccionado, aprobadas y depositadas en el registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso contrario, deberá presentar las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

12.2 Solvencia técnica o profesional y medio de acreditación cuando no conste en el ROLECE, ni en algún ROLECA, para las empresas con más de cinco años de antigüedad.

De acuerdo con el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica se acreditará con una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituye el objeto del contrato de como máximo los últimos tres años, que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (Anexo III).

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% del valor del contrato, IVA no incluido (14.507,50 €).



Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario que presenta la oferta acompañada de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación

12.3 Solvencia técnica o profesional y medio de acreditación para las empresas de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a los cinco años.

De acuerdo con el artículo 90.4 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación su solvencia técnica se acreditará a través de títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como los técnicos encargados directamente de la misma.

12.4. Habilitación empresarial o profesional exigida para acceder a la adjudicación

El empresario deberá acreditar ser titular de los derechos de explotación del software Séneca o estar autorizado para su distribución

12.5. Documentación específica requerida

No procede

13.- CRITERIO/S DE ADJUDICACIÓN

Criterios evaluables mediante fórmulas

Proposición económica (100 puntos)
Valoración de la oferta a minimizar

Criterios evaluables mediante juicios de valor: NO

Órgano, organismo o servicio encargado de la valoración:

La mesa de contratación

14.- CRITERIOS DE CÁLCULO DE LA BAJA DESPROPORCIONADA Y DE LOS EMPATES

14.1 Procede la apreciación de la baja desproporcionada: SÍ

Se considerarán desproporcionadas o anormalmente bajas las proposiciones económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.



3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

14.2 Criterios para dirimir los empates: NO

En ausencia de criterios específicos de desempate, se utilizarán los previstos en el artículo 147 de la LCSP

15.- GARANTÍA DEFINITIVA

15.1 Procede su constitución: SÍ

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá constituir una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, más un 3% como garantía complementaria, si el adjudicatario hubiera incurrido en baja desproporcionada.

15.2 Otras garantías complementarias: NO

16.- NÚMERO DE SOBRES

Número de sobres: UNO

Documentación y criterios evaluables mediante fórmulas:

1. Declaración responsable cumplimentada siguiendo el modelo del Anexo I.

En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y/o medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable.

En el caso de asumir el compromiso de la constitución de una UTE, cada una de las empresas deberá presentar la declaración responsable.

2. Proposición económica, formulada de conformidad con el modelo del Anexo II

3. Declaración sobre servicios realizados (Anexo III)

4. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y/o esenciales de ejecución (Anexo IV)

5. En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (Anexo VI)

6. En su caso, declaración de pertenencia a un grupo empresarial.



Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7. Declaración responsable de los licitadores en relación con la protección de datos personales (Anexo VIII).

8. Certificación que acredite ser titular de los derechos de explotación del software Séneca o estar autorizado para su distribución

17.- CONDICIONES ESPECIALES Y/O ESENCIALES DE EJECUCIÓN Y, EN SU CASO, COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

17.1 En virtud de lo prescrito en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales: Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

El adjudicatario tiene la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial.

Condiciones especiales de ejecución de carácter social

La empresa adjudicataria se compromete a:

- a) Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
- b) Cuando necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato nuevo personal, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración y/o personas con discapacidad.

En todo caso, las medidas de fomento del empleo con personas de colectivos desfavorecidos no podrán llevarse a cabo a costa de los trabajadores con los que ya cuente la empresa adjudicataria. En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a las condiciones, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.

Transparencia fiscal: Criterios Éticos

La empresa adjudicataria se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

17. 2 Condiciones especiales de ejecución en los contratos cuya ejecución implique tratamiento de datos de carácter personal.

Procede



17.3 ¿Se atribuyen a otra u otras obligaciones el carácter de obligación esencial?	SÍ						
Obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.							
17.4 Compromiso de adscripción de medios:	NO						
18.- MODIFICACIÓN							
No procede							
19.- CESIÓN							
No procede							
20.- SUBCONTRATACIÓN							
No procede							
21.- PLAZO DE EJECUCIÓN, RITMO DE FACTURACIÓN Y PAGO							
21.1 Inicio del cómputo del plazo de ejecución							
Desde la formalización del contrato							
21.2 Plazos parciales:	NO						
21.3 Lugar de realización de la prestación:							
El desarrollo de los trabajos se realizará en los locales de la empresa adjudicataria con sus propios recursos físicos y lógicos. En caso necesario, Les Corts Valencianes autorizarán la presencia de personal de la empresa adjudicataria en sus dependencias para reuniones y actividades propias para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato.							
21.4 Datos de facturación							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Órgano gestor</th> <th>Oficina contable</th> <th>Unidad tramitadora</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I00000181</td> <td>I00000251</td> <td>I00000258</td> </tr> </tbody> </table>		Órgano gestor	Oficina contable	Unidad tramitadora	I00000181	I00000251	I00000258
Órgano gestor	Oficina contable	Unidad tramitadora					
I00000181	I00000251	I00000258					
Las facturas se presentarán a través de Face							
21.5.- Abono total	SI						
21.6.- Abono a cuenta o pago fraccionado							
El pago del precio del contrato se realizará de forma trimestral a periodo vencido.							
21.7 Pago:							



Les Corts Valencianes deberán abonar el precio total o fraccionado dentro de treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acreditan la conformidad de la prestación en la forma pactada

22.- PENALIDADES

Proceden.

Se encuentran previstas en la clausulas 47 a 53 del PCAP



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Expediente de contratación para

la CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE EMISIÓN, GRABACIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE LES CORTS VALENCIANES, expediente CV-TIC-2024-06

Don/Doña....., de nacionalidad, provisto del DNI/NIE/pasaporte nº....., vecino/a de, provincia de, con domicilio en, teléfono, dirección de correo electrónico habilitada, actuando en nombre propio/en representación de la empresa con CIF nº....., en el procedimiento de adjudicación del contrato.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero. *(Señale lo que proceda)*

Que el firmante actúa en su propio nombre o por representación de la persona física o, en su caso, de la persona jurídica que tiene forma jurídica de, en la que ostenta la condición de (indíquese si apoderado, administrador, etc).

Segundo. *(Cumplimentar en caso de personas jurídicas con forma societaria)*

Que la sociedad está válidamente constituida y que, conforme a su objeto social, puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la correspondiente proposición.

Tercero. *(Señale lo que proceda)*

No haber sido adjudicataria o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

Haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o en nombre propio o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

Cuarto. *(Señale lo que proceda)*

Pertenece a grupo de empresas. Relacionar, en este caso, las empresas del grupo de la que se presenta a esta licitación, ya sea individualmente o con el compromiso de constituir una UTE.



c No pertenece a ningún grupo de empresas.

- Que la empresa tiene una antigüedad de cinco años o más años.
 Que la empresa tiene una antigüedad inferior a cinco años.

Quinto. (Señale lo que proceda)

Que cumpla las condiciones establecidas legalmente para participar en la licitación del presente contrato, reuniendo **TODAS LAS CONDICIONES DE APTITUD** que se exigen, en la cláusula 22 del presente pliego, para ser adjudicatario del procedimiento convocado.

Que NO cumpla todas las condiciones de solvencia y medios previstas para concurrir a esta licitación, pero me propongo recurrir a otra u otras empresas que las completen. Pero, dispongo del resto de las **CONDICIONES DE APTITUD** que se exigen.

Sexto. (Inclúyase esta declaración solo si el licitador pretende recurrir a las capacidades y medios de otras entidades.)

Que las entidad o entidades a las que recurro para completar mi solvencia o la adscripción de medios es/son:.....

Que dichas entidades no incurrir en prohibición de contratar

Séptimo. (Señale lo que proceda)

Que me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios que sean necesario para su correcta ejecución.

En el caso de requerirse medios específicos, me comprometo a mantenerlos durante la ejecución del contrato y como obligación esencial, con los efectos previstos en el artículo 211 y 192.2 de la LCSP 9/2017.

Octavo.

Que el firmante y, en su caso, los administradores y representantes legales de la entidad contratante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Noveno.

Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos recogidos en los artículos 13 y 14 del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, comprometiéndome a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos dentro del plazo máximo legalmente establecido, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de su justificación.

Décimo.

Que el licitador dispone de las habilitaciones, autorizaciones o certificaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que dispongo de las que, en su caso, están previstas en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Undécimo. (Cumpliméntese por los licitadores extranjeros)



£ Que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Duodécimo. (Señalar lo que proceda en relación con la Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público,)

Sí, está inscrita

Que no se ha producido ninguna variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, incluida en su caso la clasificación.

Que sí se ha producido variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, incluida en su caso la clasificación, siendo las modificaciones las siguientes:

NO está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Decimotercero. (Señale lo que proceda)

Cumple con la obligación de tener empleados durante la vigencia del contrato trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 de diciembre, texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

No tiene obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores.

Aunque alcanza la empresa un número de 50 o más trabajadores, excepcionalmente está exenta de la obligación de reservar una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real decreto legislativo 1/2013, de 3 de diciembre, texto refundido de la Ley general de derecho de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y cumple con las medidas alternativas de los artículos 2 y 3 del RD 364/2005, de 8 de abril. Se acreditará este extremo a requerimiento Les Corts Valencianes, aportado la siguiente documentación:

1. Una copia del certificado de excepcionalidad en vigor.
2. Documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas durante la vigencia del certificado de excepcionalidad.

Decimocuarto.

Que, de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en su disposición transitoria decima segunda en la redacción dada por el Real Decreto Ley 6/2019, cumple la obligación de contar con un plan de igualdad.

Que no está obligada a disponer de un plan de igualdad entre hombres y mujeres.



Decimoquinto. (señale la que proceda para las comunicaciones que proceda realizar fuera del procedimiento electrónico de tramitación).

Que consiente que Les Corts Valencianes le envíe comunicaciones que puedan derivarse del presente procedimiento de contratación a través de la dirección de correo electrónico habilitada que figura en el encabezamiento de este escrito.

Que las comunicaciones las recibirá en la sede electrónica de la institución.

Que, siendo el licitador una persona física, opta por la comunicación en papel en la siguiente dirección.....

...

Decimosexto

Que se compromete a acreditar la posesión y validez de las circunstancias y requisitos referidos en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello

Decimoséptimo. (Cumplimentese en el caso de que se exija en la licitación que se detallen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación).

He informado a aquellos empleados cuyos datos personales estén incluidos en la oferta del tratamiento de datos personales realizado por la entidad licitante, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento general de protección de datos y con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Decimooctavo. (Cumplimentese en las licitaciones que tengan previsto subcontratar siendo procedente esta posibilidad en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO).

¿Prevé la subcontratación?

Sí, indíquese, su importe, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

NO

NOTA: Los que pretendan ser subcontratista o prestar su solvencia o medios al licitador deberán cumplimentar el encabezamiento y los puntos primero, tercero, quinto, octavo, noveno, decimotercero y decimocuarto, precisando en la antefirma la condición en la que suscriben la declaración responsable.

EL LICITADOR

EL PRESTADOR DE SOLVENCIA Y MEDIOS

Lugar, fecha y firma.



ANEXO III

DECLARACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

D/D^a. _____, con D.N.I. _____ en nombre propio o en representación de la empresa,

DECLARA:

Que dicha empresa ha efectuado de conformidad, en los años que figuran a continuación, los proyectos similares al del objeto de este procedimiento, licitación convocada por Les Corts Valencianes para la CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE EMISIÓN, GRABACIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE LES CORTS VALENCIANES, expediente CV-TIC-2024-06

2023

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN
	Euros
	Euros
	Euros

2022

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN
	Euros
	Euros
	Euros

2021

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN
	Euros
	Euros
	Euros

Lugar, fecha, firma



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES
ESPECIALES Y/O ESENCIALES DE EJECUCIÓN

D/D^a. _____ en nombre y
representación de la empresa _____, a los efectos
de participar en la licitación de la licitación para la CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y
SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE EMISIÓN, GRABACIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONTENIDOS
AUDIOVISUALES DE LES CORTS VALENCIANES, expediente CV-TIC-2024-06

DECLARA, bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Que la empresa a la que representa se compromete a garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente y a que, cuando necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato nuevo personal, éste habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración y/o personas con discapacidad.

Que la empresa a la que representa se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato publico serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

Que la empresa a la que representa se compromete a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Lugar, fecha, firma



ANEXO V

INFORMACIÓN ACERCA DE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA DE LES CORTS VALENCIANES

La Plataforma de licitación pública contratada por Les Corts Valencianes, Vortal, cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo, garantizándose en todo momento que:

- Las herramientas y dispositivos que se utilizan para la comunicación por medios electrónicos no son discriminatorios, encontrándose a disposición del público de forma compatible con las tecnologías de la información y comunicación de uso general.
- Toda la información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas se encuentran a disposición de todas las partes interesadas en la plataforma, siendo de uso general y amplia implantación.
- Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan la igualdad entre los licitadores y la integridad de los datos transmitidos y que sólo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que, en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación puede detectarse con claridad.
- La aplicación permita acreditar la fecha y hora de la emisión o recepción de las comunicaciones, la integridad de su contenido y el remitente y destinatario de las mismas.
- Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadores o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato son autenticados mediante una firma electrónica reconocida de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, garantizándose técnicamente que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma.

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones.

Para acceder a esta plataforma, los licitadores que no están dados de alta, deberán registrarse en la dirección electrónica www.vortal.biz o <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=cortsvalencianes> o a través de y pulsar en el botón “Login”, de tal manera que:

1. Deberá seleccionar “Darse de alta” y cumplimentar el registro de usuario
2. Posteriormente, deberá registrar su empresa, o asociarse a una empresa ya existente en la plataforma.
3. Si lo desea, podrá solicitar un certificado de autenticación emitido por Vortal (cuya utilidad es la de autenticarse en la propia plataforma y que es gratuito) para acceder a la misma y a la información detallada del procedimiento.



Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Gestión de Clientes de Vortal, en el número 917 89 65 57o a través del correo electrónico info@vortal.es, en horario de lunes a viernes de 8.00 h a 18.00 h (7.00h a 17.00h en Canarias).

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma Vortal: JAVA, sistema operativo, navegador (actualmente el navegador Google Chrome es incompatible con JAVA), etc.

Se puede verificar y actualizar gratuitamente la versión JAVA accediendo a la página del fabricante <http://java.com/es/download/installed.jsp>.

En cuanto al sistema operativo y otras configuraciones de los equipos, la comprobación se puede hacer pulsando sobre el enlace:

<https://next.vortal.biz/prodpt1businessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index> o sobre la opción “Validación del sistema” disponible en el pie de página de acceso a la plataforma.

Si se tienen dudas sobre la versión de JAVA a utilizar y/o sobre la configuración de los equipos se puede contactar con el Servicio de Atención al Cliente de Vortal.

Una vez efectuado el registro gratuito en la Plataforma de licitación electrónica, tal y como se indica precedentemente, debe seguir los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

1. Diríjase a la página de acceso a la plataforma
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=cortsvalencianes>
2. Acceda al apartado “Buscar licitaciones” donde encontrará la información relativa a este y otros expedientes de Les Corts Valencianes. Seleccione y copie el número de este expediente.
3. Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, y pegue el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el Área de trabajo. Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.

Para acceder a toda la información del procedimiento, deberá pulsar en el botón “Detalle”.

Tras pulsar en “Estoy interesado”, para enviar una oferta, deberá pulsar en el botón “Crear oferta” en el bloque “MIS OFERTAS”:

- En la pestaña “Información General”, introduzca una referencia para su oferta.
- En la pestaña “Formulario de respuesta” deberá contestar a las preguntas en cada uno de los sobres electrónicos del procedimiento. En este apartado se pueden efectuar preguntas de respuestas abiertas, listados de precios unitarios, etc. Y donde tendrá que cumplimentar los precios de su oferta, sin incluir el IVA. Una vez contestado el formulario de respuesta, deberá pulsar en el botón “Cerrar formulario”.
- En la pestaña “Documentos” deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego en el sobre electrónico correspondiente.

Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá pulsar el botón “Finalizar oferta”. Posteriormente deberá pulsar el botón “Firmar todos” y seleccionar un certificado reconocido para la firma de los documentos.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la



firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede, que deberán ser en todo caso originales.

La firma electrónica reconocida o cualificada es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido cualificado (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, (por ejemplo, DNIe u otras tarjetas criptográficas que reúnan los requisitos establecidos en la norma de referencia).

Los certificados reconocidos aceptados por la Plataforma Licitación Electrónica Vortal son los siguientes:

- ACCV
- DNI electrónico
- IZEMPE
- ANCERT
- CAMERFIRMA
- CATCERT
- FNMT-CERES
- FIRMA PROFESIONAL

Una vez firmada la documentación u oferta, deberá pulsar el botón “Cifrar y enviar” de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta que por la mesa de contratación se proceda al acto de apertura. Seguidamente aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y, para terminar, deberá pulsar el botón “Presentar”.

Una vez presentada una oferta a través de la plataforma electrónica de contratación Vortal se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de la misma.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido. La apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación y se haya constituido la mesa de contratación.



ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Expediente de contratación para la CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE EMISIÓN, GRABACIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE LES CORTS VALENCIANES, expediente CV-TIC-2024-06

En, a de de 2024

D/D^a, con D.N.I. nº....., actuando en nombre y representación de....., con domicilio social en y NIF....., en calidad de de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el de de, ante el Notario D. con número de su protocolo

y

D/D^a, con D.N.I. nº....., actuando en nombre y representación de....., con domicilio social en y NIF....., en calidad de de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el de de, ante el Notario D. con número de su protocolo

SE COMPROMETEN, en caso de resultar adjudicatarios del contrato :

A constituir mediante escritura pública una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y del artículo 24 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución, tanto en sus aspectos patrimoniales, como jurídicos y técnicos.



ANEXO VII

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- **Nombre del tratamiento:** Contratación
- **Responsable del tratamiento:** Les Corts Valencianes. Pl. Sant Llorenç 4 València 46003
- **Finalidad: Gestión de la contratación pública:** Licitación, instrucción y adjudicación relacionada con los expedientes de contratación administrativa.
- **Base jurídica:**
 - Artículo 6.1.b) del Reglamento General de protección de datos: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado (adjudicatario) es parte.
 - Artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Todo ello, en relación con las competencias conferidas a la Administración licitante por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- **Período de conservación:** Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- **Categorías de datos personales:**
 - Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
 - **Datos de categoría especial (grado o porcentaje de diversidad funcional).**
 - Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo y cualificación del personal y, en su caso, documentos de cotización.
 - Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios.
- **Categorías de interesados:**
 - Solicitantes.
 - Representantes legales.
 - Empleados/as de las entidades licitantes.



- **Categoría de destinatarios:**
 - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
 - Síndic de Comptes de la Comunitat Valenciana u otros órganos de Administración pública de con fines de control del gasto público.
 - Otros órganos de la Administración pública con fines de control del cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.
 - Entidades bancarias o financieras, a los efectos de pago de las cantidades estipuladas en la contratación.
 - Publicación de la entidad adjudicataria en el perfil del contratante y en el portal de transparencia de acuerdo con lo establecido en la LCSP y las normas sobre transparencia de la información pública.
- **Medidas de seguridad:** Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad
- **Ejercicio de derechos:** Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estas, la limitación de su tratamiento o a oponerse, mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano de contratación responsable de la licitación.

Reclamación en protección de datos: Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpdcortsvalencianes@corts.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible en la página web www.aepd.es



ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Nombre	y	Apellidos:

<input type="checkbox"/> D.N.I <input type="checkbox"/> N.I.F <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> N.I.E.		
En	representación	de

Número		N.I.F.:

En calidad de <i>(indicar la representación que ostenta la persona en la empresa):</i>		

Contrato en que participa <i>(Número y nombre del expediente de contratación):</i>		

A través del presente, doy repuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el Considerando 81 y artículo 28.1 del RGPD. Y, a su vez, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando dónde van a estar ubicados y desde dónde se van a prestar los citados servicios.

Nota.- Por favor, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información oportuna.

BLOQUE 1: SANCIONES	
No haber sido sancionado durante los últimos tres años por infracción en materia de protección de datos personales.	
BLOQUE 2: SUBCONTRATACIÓN SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS	
El licitador NO tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).	



En caso afirmativo, cumplimente los siguientes datos y marque según proceda:

Nombre de la empresa subcontratista: _____

Domicilio: _____

País: _____

- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están ubicados fuera del Espacio Económico Europeo
- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey; Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Reino Unido; República de Corea

En caso de estar ubicado/s el/los servidor/es en otro país o territorio distinto a los anteriores, indique cuál/es: _____

BLOQUE 3: CERTIFICACIONES VIGENTES

CERTIFICADOS ENTIDAD

Certificación de protección de datos, con arreglo al artículo 42 del RGPD.

Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

Categoría: Básica Media Alta

Certificación en ISO 27001:2013 para los Sistemas Gestión de la Seguridad de la Información, entre los que se comprenda los sistemas destinados, en la ejecución del objeto de contrato, al tratamiento de datos personales.

Certificación en otra ISO, a considerar en el tratamiento de los datos personales (Ejemplo, ISO/IEC 27017 - Controles de Seguridad para Servicios Cloud).

CERTIFICADOS PROFESIONALES

Certificación de Delegado de Protección de Datos, de acuerdo con el esquema de la ENAC-AEPD.

Certified Information Systems Auditor (CISA)

Otras Certificaciones [*SSCP (Systems Security Certified Practitioner)*; *CRISC (Certified in Risk and Information Systems Control)*; *CISM (Certified Information Security Manager)*; *CISSP (Certified Information Systems Security Professional)*]

BLOQUE 4: ADHESIÓN A CÓDIGO DE CONDUCTA

Adhesión a Código de Conducta en Protección de Datos de Carácter Personal, con arreglo al artículo 40 del RGPD.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma de la persona representante de la empresa.

